MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2159 /

TEMUCO, 20 MAY 2014

VISTOS

1.- La inspección efectuada por personal de la Dirección de Obras Municipales a la propiedad ubicada en de Temuco.

2.- La notificación nro. 1812 de fecha 23/Enero/2014, de la Dirección de Obras Municipales.

3.- El Ord. 0229 de fecha 31/Enero/2014 en donde se otorga un plazo hasta el día 30/03/2014 para obtener el permiso de edificación, debiendo mantener paralizadas las obras totalmente.

4.- La Infracción Nº 30 de fecha 16/04/2014 al 2do. Juzgado de Policía Local y la infracción Nº 34 de fecha 22/04/2014 al 3er Juzgado de Policía Local, por continuar las obras sin contar con el respectivo el permiso de edificación.

5.- La resolución Nº 109 de fecha 29/04/2014 del Director de Obras municipales, en la que ordena la paralización inmediata de las obras.

6.- El Informe de fecha 15/05/2014 en la que el Director de Obras solicita disponer de la demolición al Sr. Alcalde.

7.- El Art. 148 Nro 1 y 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

8.- En uso de las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que la Señora Solange Molina Ojeda, domiciliado en el de Temuco, ha procedido a construir una ampliación en 1er y 2do piso sin el correspondiente permiso de edificación autorizado por la Dirección de Obras municipales.

DECRETO

Ordenase el la demolición total de la ampliación construida sin permiso municipal, por doña Solange Molina Ojeda, Rut Nº en la propiedad ubicada en el de la Villa Rucalhue de Temuco.

736361

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

La Demolición, será de cargo del propietario, con un plazo de 30 días a contar de la notificación del presente decreto, de no acatar lo ordenado, la demolición se realizara a través del Departamento de Operaciones de la Municipalidad de Temuco, levantando un acta que se refiere el inciso 2º del Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, para lo cual designase como ministro de Fe al señor Jefe Departamento de Operaciones. Los escombros resultantes de la demolición deberán ser retirados y derivados al vertedero municipal a entero costo del propietario anteriormente señalado, como así también el retiro de todo el material producto de de esta obra.

El cobro de los costos de dicha demolición, en el caso que sean realizados por el personal municipal, será de cargo de la propietaria Sra. Solange Molina Ojeda, Rut Nº

Facúltese al señor Jefe del Depto. De Operaciones, para solicitar el apoyo de carabineros de Chile y así dar cumplimiento a lo decretado, en caso que sea necesario, en los términos del Art. Nº 153 de la L.G.U. y C.

Notifíquese el presente decreto a través de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras municipales, personalmente o por cedula, en conformidad a la ley Nº 19.880 y Art. Nº 151 de la L.G.U.y C.

ANOTESE, NOTIFIQUESE,

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR./RST/ECO./eco

Distribución:

- Propietario. (Sra. Solange Molina Ojeda, Pasaje Raimilla Nº 03272, Villa Rukalhue, Temuco.)
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Aseo y Ornato.
- Inspección DOM
- Carabineros de Chile.
- Depto. Operaciones.
- Of. De Partes.